

Derecho a desempleo

Existe un colectivo de maestros de Privada Concertada que se han apuntado a las listas de sustituciones en la Consejería. Desde el 10/4/97 se les está llamando para que se incorporen al puesto de trabajo en la Pública. Son personas que llevan más de 5 años en la privada. En la pública estarán hasta el 30 de junio. El INEM dice que no tienen derecho a cobrar desempleo porque se han dado de baja voluntaria en la Privada y, en la Pública, no van a estar trabajando más de 2 meses. Presuponen que hay un ánimo defraudatorio porque quieren cobrar el paro y no trabajar. ¿Podemos exigir que a esta gente se le reconozca el tiempo trabajado en total, pública y privada? ¿Pueden pedir cobrar el desempleo hasta que los vuelvan a llamar otra vez para sustituir?

E. G. (Las Palmas de Gran Canaria)

El Estatuto de los Trabajadores señala que la rescisión del contrato de trabajo por voluntad del trabajador no tiene derecho a indemnización ni desempleo, pero en este caso no cobrarían nada al despedirse de la privada, pero una vez que hayan trabajado los meses en la pública, se acumula este tiempo y tienen derecho a cobrar el desempleo, lo que ocurre es que el INEM está susceptible en estos casos, debido a la multitud de fraudes que existen al respecto, pero considero que este colectivo puede demostrar que no es fraude de Ley, porque el segundo contrato lo realiza la propia Administración, sería conveniente que la Administración contratante hablara con el INEM.

Carmen Perona Mata
Gabinete Jurídico